



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA EL SERVICIO ABIERTO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE COMEDOR Y DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 94, 95, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **LAVANDERÍA LOS MANANTIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA POR **MIGUEL ANGEL CALDERÓN MONTAÑA**, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través del instrumento [REDACTED] pasada ante la fe de Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público 162 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tenango del Valle, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED]

I.2 Estar representado por Miguel Angel Calderón Montaña, quien se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita con el instrumento descrito en la declaración que antecede; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente acuerdo de voluntades. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes LMA191127GQ0. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calzada Moctezuma 115, colonia Rancho la Granja, San Miguel Chapultepec, Chapultepec, México, Código Postal 52240. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico lavanderia.manantiales@outlook.com y teléfono 729 104 1855. -----

I.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/323/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 3 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio abierto de lavandería y planchado para los Departamentos de Comedor y de Mantenimiento y Servicios, mediante adjudicación directa por monto con la persona jurídica colectiva **LAVANDERÍA LOS MANANTIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto de lavandería y planchado para los Departamentos de Comedor y de Mantenimiento y Servicios, con la persona jurídica colectiva **LAVANDERÍA LOS MANANTIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a lo descrito en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación es por la cantidad de **\$247,210.00 (doscientos cuarenta y siete mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; el precio se mantendrá fijo durante la vigencia de este acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento del Comedor y la Jefa del Departamento del Mantenimiento y Servicios serán responsables de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, según corresponda. -----

QUINTA. El traslado de los bienes será por cuenta y responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien deberá garantizar su adecuado empaque y transporte hasta su recepción física. -----

SEXTA. Los bienes serán recolectados dentro de las instalaciones que ocupa el Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México; o del Departamento de Mantenimiento y Servicios, ubicado en avenida Independencia Poniente 108, colonia Centro, Toluca, Estado de México, según corresponda, los miércoles y/o viernes de 16:30 a 17:30 horas. -----

Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Comedor o en el Departamento de Mantenimiento y Servicios; en caso de requerir entrega urgente el término para entrega-recolección deberá ser de **veinticuatro horas**, la solicitud será a través de llamada telefónica mediante la cual, se establecerá la hora de entrega, conforme al formato "Orden de Servicio". -----

SÉPTIMA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá utilizar detergentes, suavizante, disolventes que no dañen los bienes; además de extremar cuidado en la limpieza de manchas de la mantelería color blanco o claro. -----

Previo a la recepción de los bienes, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá revisar cada bien, en caso de algún desperfecto (manchas, ruptura, manchas viejas y secas, entre otras) se anote en el formato correspondiente y quede registrado. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Los bienes deben entregarse lavados y planchados, en una bolsa limpia. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cause algún daño a los bienes, deberá repararlo o entregar un bien similar. -----

"EL CONTRATANTE" podrá revisar los bienes, cuando el servicio no cumpla con las características pactadas o cause algún daño a los bienes, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un bien similar o repararlo, o realizar nuevamente el servicio, según corresponda en un plazo no mayor a un **día hábil** sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá llevar un registro mensual de los servicios prestados en medio electrónico. -----

NOVENA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la prestación del servicio y entrega de las facturas correspondientes; por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50050 y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo incluir el código **AD/LAVANDERIA-171024**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor o de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; la **omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra el servicio contratado; ni ceder, conferir, transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará la recolección y entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realiza el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el servicio de lavado y planchado ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por lo tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SEXTA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de entregar **garantía por defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, en caso de presentarse algún bien con manchas, suciedad, mal olor, deberá realizarlo nuevamente en un plazo no mayor a **un día hábil**, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA OCTAVA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza el servicio en el plazo señalado en el presente contrato se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA NOVENA. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por incumplimiento total o parcial de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor, caso fortuito o existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce "**LAS PARTES**" que en él intervienen, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MIGUEL ANGEL CALDERÓN MONTAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LAVANDERÍA
LOS MANANTIALES, S.A. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

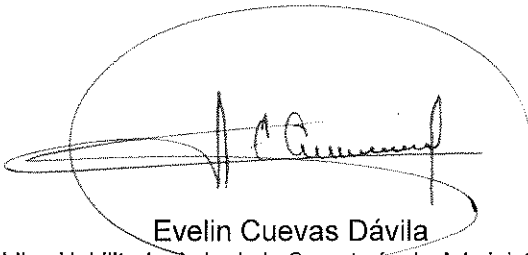
Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

Lavandería los Manantiales, S.A. de C.V.								
Partida	Descripción	UM	Departamento de Comedor	Departamento de Mantenimiento y Servicios	Total	Precio unitario	Subtotal	Tipo de lavado
1	Manteles blancos de 3.10x1.50	Pza.	500	200	700	\$34.03	\$23,821.00	Lavado con agua
2	Manteles blancos de 1.80 x 1.50	Pza.	150	0	150	\$28.57	\$4,285.50	
3	Cubremanteles 1.20 x 1.20	Pza.	4,000	0	4,000	\$29.56	\$118,240.00	
4	Bambalinas 9.0 x 0.75	Pza.	15	0	15	\$117.72	\$1,765.80	
5	Bambalinas 2.47 x .75 (8.26 m aprox. de tela)	Pza.	35	0	35	\$112.91	\$3,951.85	
6	Trapo limpión 2.50 x 0.70	Pza.	120	0	120	\$34.03	\$4,083.60	
7	Trapo limpión 0.80 x 0.80	Pza.	80	0	80	\$29.029	\$2,322.32	
8	Pendones tricolores (4.37 x2.50 aprox.)	Pza.	0	128	128	\$280.00	\$35,840.00	Lavado en seco
9	Pendones centrales 4.37 x2.50	Pza.	0	8	8	\$280.00	\$2,240.00	
10	Banderas reglamentarias 1.60 x0.90	Pza.	0	40	40	\$118.30	\$4,732.00	
11	Moños de las banderas 0.23 x0.52	Pza.	0	40	40	\$63.70	\$2,548.00	
12	Paños 3.00 x 1.60	Pza.	0	60	60	\$154.70	\$9,282.00	
Subtotal							\$213,112.07	
IVA							\$34,097.93	
Total							\$247,210.00	

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas